

# FEMICIDIOS 2023



*Elaborado por el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia*

# Contenido



Antecedentes



Tipos de femicidio



Femicidios registrados 2007-2023



Edades de las víctimas



Nacionalidad



Día del suceso



Tipo de arma



Femicidios según provincia



Femicidio según cantón y distrito



Descendientes de víctimas

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM), No. 8589, del 25 de mayo de 2007, entró en vigencia el 30 de mayo de ese año; ha sido reformada en 8 ocasiones, dos de las más significativas tuvieron lugar en mayo y agosto de 2021 y se resumen a continuación:

- En la reforma del 14 de mayo, que rige desde el 10 de junio de 2021, se amplió el ámbito de aplicación de la LPVcM. Se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.
- En la segunda reforma, del 12 de agosto, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, para introducir la mayoría de los escenarios que histórica y estadísticamente se habían contemplados para clasificar una muerte de mujer como femicidio ampliado. En el artículo 21bis, se establece el “femicidio en otros contextos”, con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

# Antecedentes



- La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres tuvo dos reformas importantes en 2021
  1. [Descargue Aquí la reforma vigente desde el 10 de junio de 2021](#)
  2. [Descargue Aquí la reforma vigente desde el 23 de agosto de 2021.](#)
  3. [Descargue AQUÍ la ley actualizada.](#)

# Tipos de femicidio para hechos ocurridos **antes** de las reformas de Junio y Agosto de 2021 a La LPVcM\*

## Femicidio Artículo 21 LPVcM \*

Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga o haya mantenido una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de hecho, noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor.

\* Reforma a la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, ley N° 9975, vigente desde el 10 de junio de 2021.

## Femicidio en otros contextos (Art. 21 bis LPVcM \*\*)

Se incluyen en esta categoría legal las muertes violentas de mujeres, por género, ocurridas en los escenarios que histórica y estadísticamente se habían contemplados como femicidio ampliado y se agregan otros Ni supuestos adicionales.

Se sancionan con pena de 20 a 35 años de prisión.

\*\* Reforma a la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, para establecer el femicidio ampliado, Ley N° 10022, vigente desde 23 de agosto de 2021.

# Tipos de femicidio para hechos ocurridos **después** de las reformas de Junio y Agosto de 2021 a La LPVcM\*

## Femicidio Artículo 21 LPVcM \*

Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga o haya mantenido una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de hecho, noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor.

\* Reforma a la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, ley N° 9975, vigente desde el 10 de junio de 2021.

## Femicidio en otros contextos (Art. 21 bis LPVcM \*\*)

Se incluyen en esta categoría legal las muertes violentas de mujeres, por género, ocurridas en los escenarios que histórica y estadísticamente se habían contemplados como femicidio ampliado y se agregan otros Ni supuestos adicionales.

Se sancionan con pena de 20 a 35 años de prisión con pena de 20 a 35 años de prisión.

\*\* Reforma a la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, para establecer el femicidio ampliado, Ley N° 10022, vigente desde 23 de agosto de 2021.

# Tipos de femicidio para hechos ocurridos **DESPUÉS** de las reformas de junio y agosto de 2021 a la LPvCM

## Femicidio en otros contextos (art. 21 bis LPVcM \*)

**Se impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años, a quien dé muerte a una mujer mayor o menor de edad, cuando concurra una de las siguientes circunstancias:**

**a)** Cuando la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima u ocurra dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, sea que comparta o no haya compartido el mismo domicilio.

**b)** Cuando la persona autora tenga antecedentes de violencia perpetrada contra la mujer víctima, en el ámbito familiar, laboral, estudiantil, comunitario o religioso, aun cuando los hechos no hayan sido denunciados con anterioridad.

**c)** Cuando la persona autora sea cliente explotador sexual, tratante o proxeneta de la mujer víctima.

**d)** Cuando la mujer víctima se había negado a establecer o restablecer, con la persona autora, una relación o vínculo de pareja permanente o casual, o a tener cualquier tipo de contacto sexual.

**e)** Cuando la persona autora comete el hecho para preparar, facilitar, consumir u ocultar un delito sexual.

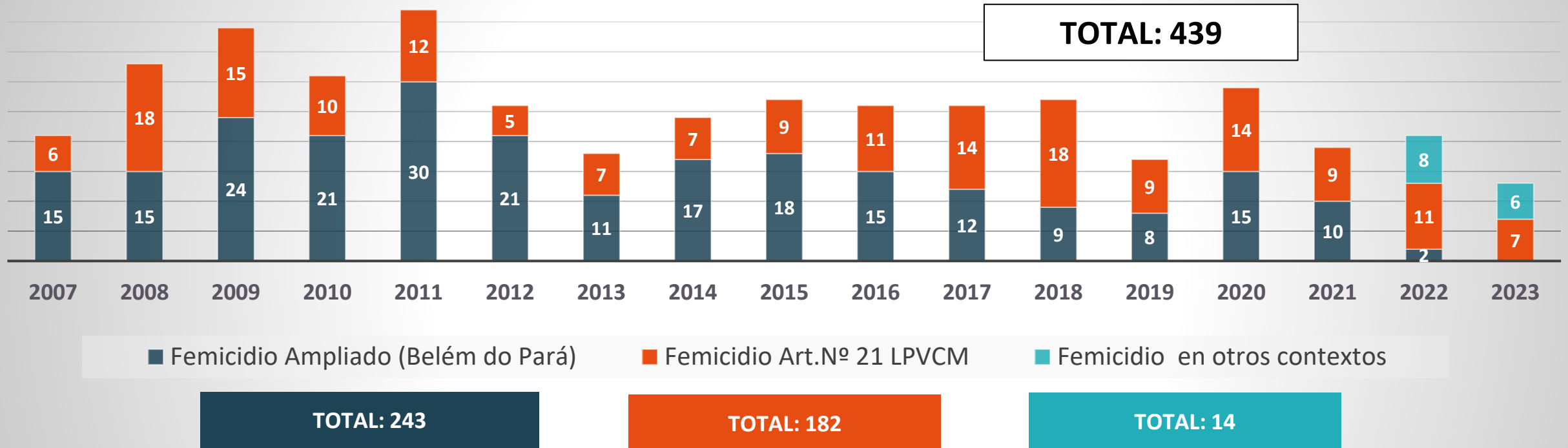
**f)** Cuando la persona autora haya cometido el hecho utilizando a la mujer víctima como un acto de venganza, represalia o cobro de deudas en crímenes organizados de narcotráfico u otros delitos conexos.

**g)** Cuando la persona autora haya cometido el hecho en razón de la participación, el cargo o la actividad política de la mujer víctima.

\* Reforma a la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, para establecer el femicidio ampliado, Ley N° 10022, vigente desde 23 de agosto de 2021.

# Femicidios registrados en Costa Rica según tipo

## Periodo 2007-2023\*

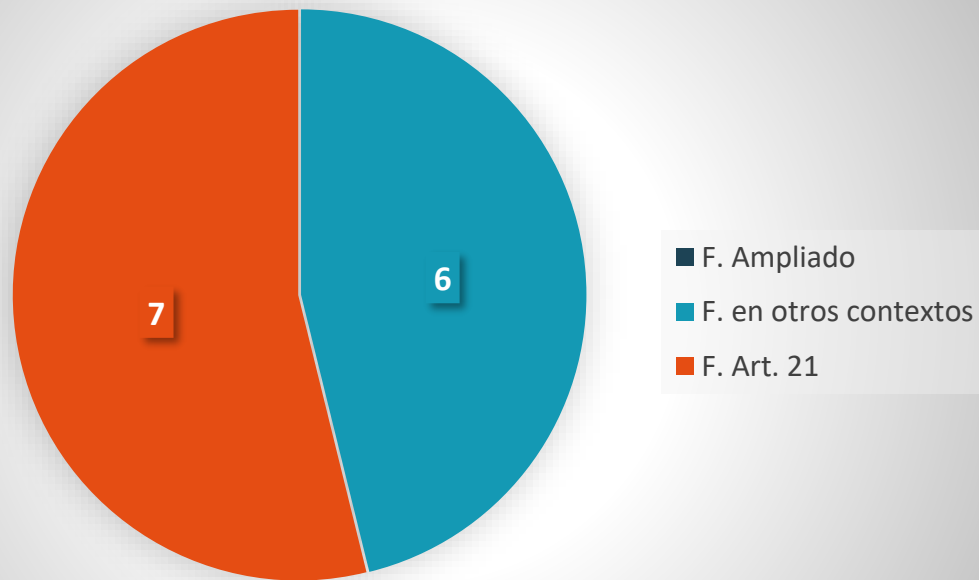


\* Información actualizada el 16/8/23 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

**Nota:** La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el delito del femicidio, fue reformada en dos ocasiones en 2021. La primera reforma amplió los escenarios de la categoría de Femicidios Art. 21 y, la segunda, agregó el artículo 21 Bis, creando la categoría Femicidio en otros contextos. Ésta última reforma entró en vigencia el 23 de agosto de 2021. En ella se contemplan la mayoría de los escenarios que histórica y estadísticamente hasta entonces se habían considerado como supuestos del femicidio ampliado y, además, se agregan nuevos escenarios.



# Femicidios 2023\*

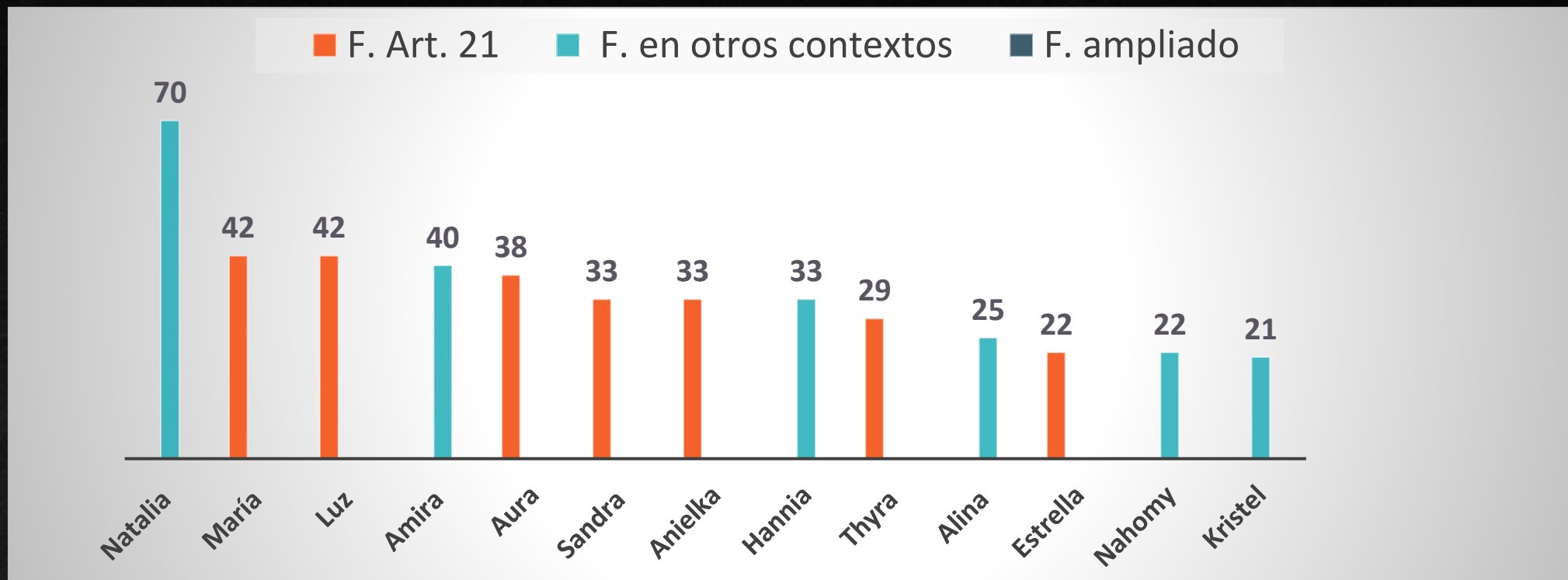


**Nota:** La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el delito del femicidio, fue reformada en dos ocasiones en 2021. La primera reforma amplió los escenarios de la categoría de Femicidios Art. 21 y, la segunda, agregó el artículo 21 Bis, creando la categoría Femicidio en otros contextos. Ésta última reforma entró en vigencia el 23 de agosto de 2021. En ella se contemplan la mayoría de los escenarios que histórica y estadísticamente hasta entonces se habían considerado como supuestos del femicidio ampliado y, además, se agregan nuevos escenarios.

➤ Este resumen aplica las nuevas disposiciones.

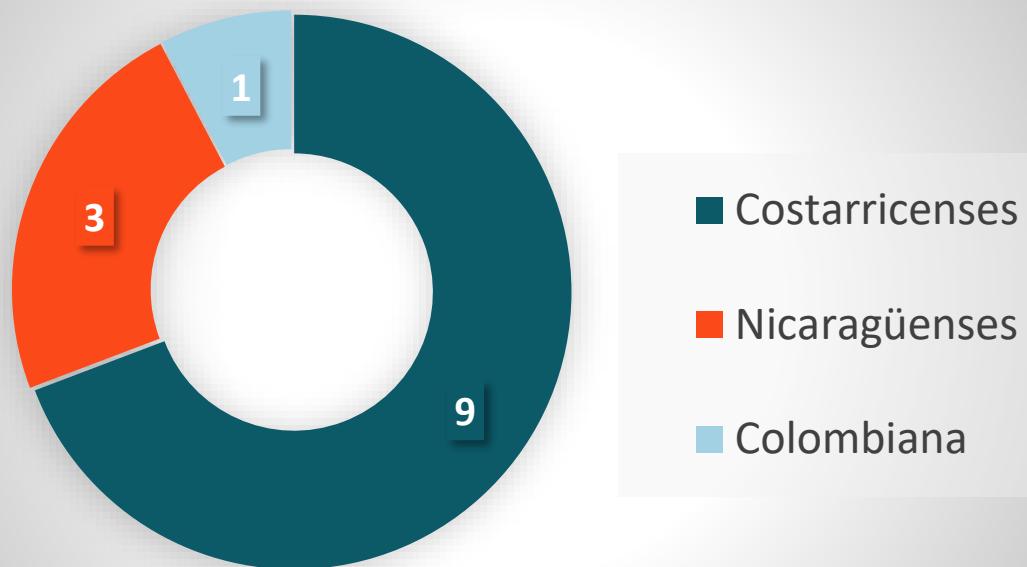
\* Información actualizada el **16/08/23** con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

# Edades de las víctimas\*



\* Información actualizada el **16/08/23** con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

# Nacionalidades de las víctimas\*



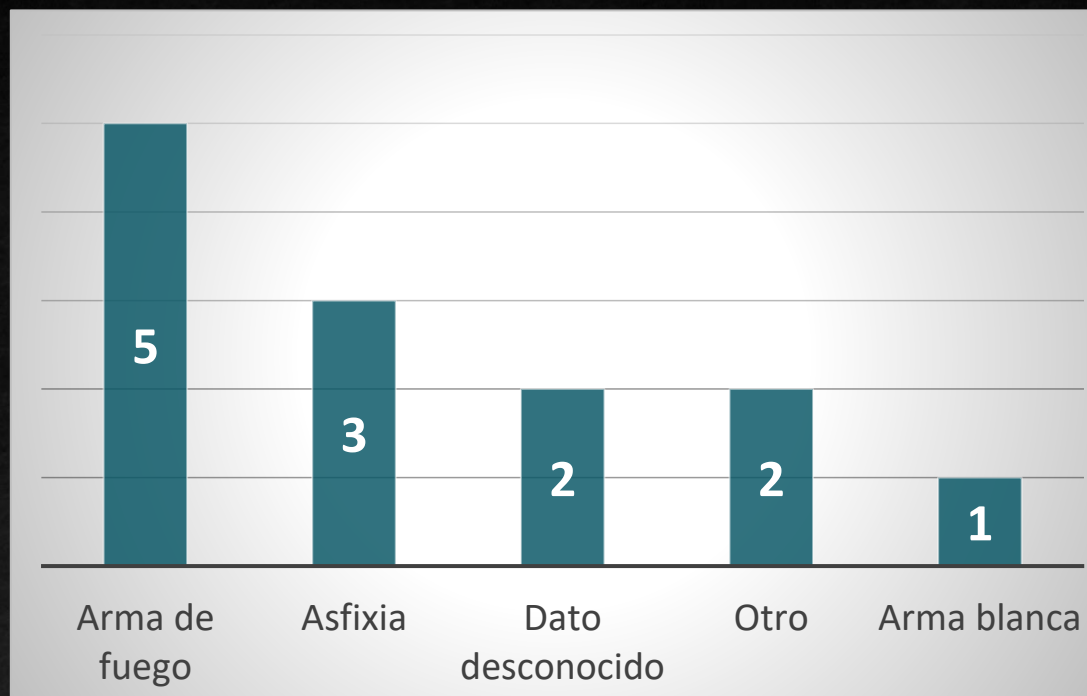
\* Información actualizada el **16/08/2023** con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

# Día en que ocurrieron los femicidios\*



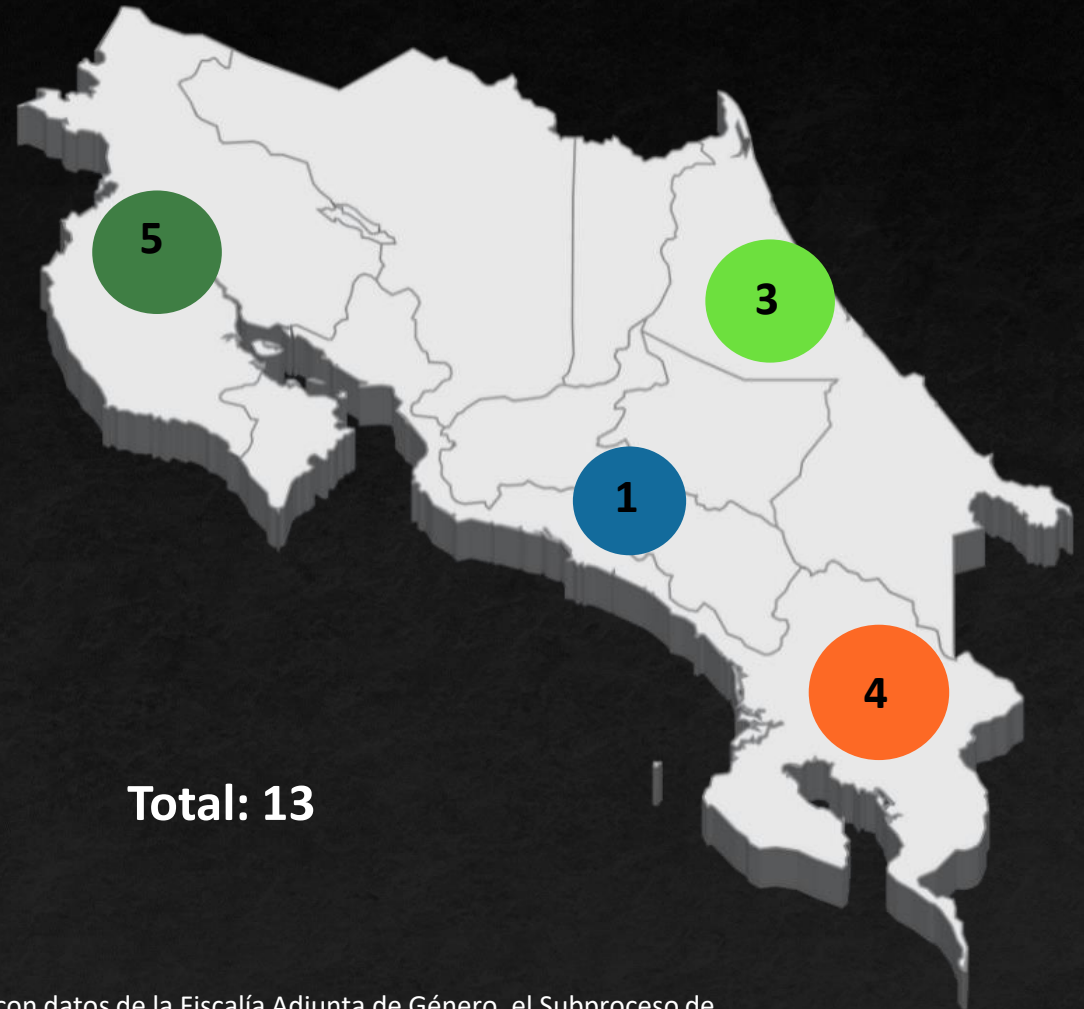
\* Información actualizada el **16/08/2023** con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

# Tipo de arma o método utilizado\*

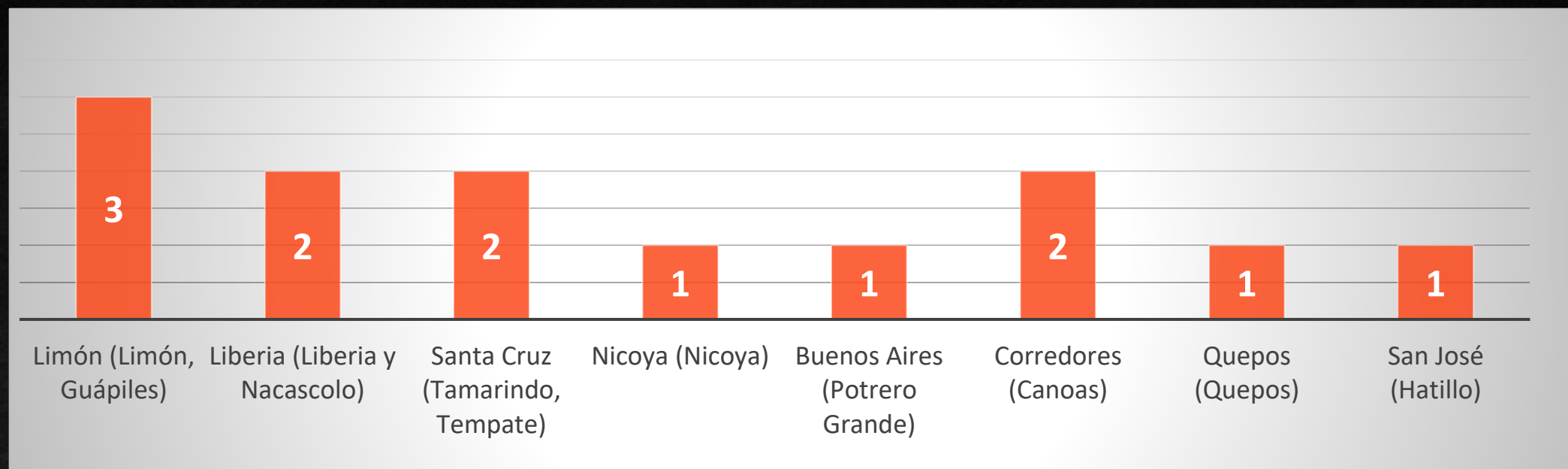


\* Información actualizada el **16/08/2023** con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

# Cantidad de femicidio según provincia\*



# Cantidad de femicidios según cantón y distrito\*



\* Información actualizada el **16/08/2023** con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

# Descendientes de las víctimas de femicidios

Víctima	Cantidad total hijos/hijas	Cantidad personas descendientes menores de edad
Anielka	3	3
Amira	3	3
María	2	DD
Sandra	2	DD
Luz	2	2
Thyra	2	2
Estrella	1	1
Natalia	1	0
Kristel	1	1
Nahomy	1	1
Hannia	1	1
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>14</b>
<i>DD: dato desconocido</i>		

- 11 de las 13 víctimas eran madres.
- 19 personas quedaron huérfanas de madre, de ellas, 14 son personas menores de edad.

Información actualizada el **16/08/2023** con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.



# Resumen

## Resumen clasificación de muertes violentas de mujeres ocurridas durante el 2023

Categorías	Cantidad
Femicidio Art. 21 (Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres)	7
Femicidio Ampliado	0
Femicidio en otros contextos (Art. 21 bis Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres)	6
<b>Total femicidios</b>	<b>13</b>
Homicidio no femicidio	7
Muertes violentas de mujeres sin clasificar	36
<b>Gran total</b>	<b>56</b>

# Muertes sin clasificar

Información actualizada el **16/08/2023** con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Cantidad	Fecha	Distrito	Cantón	Provincia
1	1/1/2023	Parrita	Parrita	Puntarenas
2	9/1/2023	Santa Fe	Los Chiles	Alajuela
3	10/1/2023	San Juan de Dios	Desamparados	San José
4	13/1/2023	San José	Alajuela	Alajuela
5	14/1/2023	Rosario	Desamparados	San José
6	25/1/2023	Limón	Limón	Limón
7	25/1/2023	Limón	Limón	Limón
8	25/1/2023	Batán	Matina	Limón
9	28/1/2023	Hatillo	San José	San José
10	11/2/2023	Pocosol	San Carlos	Alajuela
11	16/2/2023	Batán	Matina	Limón
12	19/2/2023	Pacuarito	Siquirres	Limón
13	21/2/2023	San Cristóbal	Desamparados	San José
14	22/2/2023	Hatillo	San José	San José
15	21/3/2023	Cariari	Pococí	Limón
16	22/3/2023	Alajuelita	Alajuelita	San José
17	28/3/2023	Sixaola	Talamanca	Limón
18	28/3/2023	Purrál	Goicoechea	San José
19	19/4/2023	Nicoya	Nicoya	Guanacaste
20	24/4/2023	Pavones	Turrialba	Cartago
21	24/4/2023	Alajuela	Central	Alajuela
22	9/5/2023	Caño Negro	Los Chiles	Alajuela
23	14/5/2023	San Nicolás	Cartago	Cartago
24	24/5/2023	Parrita	Parrita	Puntarenas
25	24/5/2023	Daniel Flores	Pérez Zeledón	San José
26	4/6/2023	Canoas	Corredores	Puntarenas
27	4/6/2023	Santiago	San Ramón	Alajuela
28	11/6/2023	Palmitos	Naranjo	Alajuela
29	11/6/2023	Alajuela	Alajuela	Alajuela
30	11/7/2023	Pocosol	San Carlos	Alajuela
31	11/7/2023	Mercedes Sur	Puriscal	San José
32	16/7/2023	La Garita	Alajuela	Alajuela
33	20/7/2023	San Rafael	San Ramón	Alajuela
34	2/8/2023	La Cuesta	Corredores	Puntarenas
35	3/8/2023	Sabana Redonda	Poás	Alajuela
36	5/8/2023	Guácimo	Guácimo	Limón



# CONTÁCTENOS

Si la información que necesita no está en este documento, por favor escribanos a [obsgenero@poder-judicial.go.cr](mailto:obsgenero@poder-judicial.go.cr) o comuníquese al teléfono **2295-3059** o **2295-4707** en el horario de 7:30 a.m. a 12m.d. y de 1:00 p. m. a 4:30 p.m.